

**10110** *ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Fernández Daza y de la «Cooperativa de Crédito Santa Ana», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 28 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por don Mariano Fernández Daza y Fernández de Córdoba y de la «Cooperativa de Crédito Santa Ana», y seguido ante la Audiencia Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre de don Mariano Fernández-Daza como Presidente de la "Cooperativa de Crédito Caja Rural Santa Ana", contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la resolución del Ministerio de Trabajo de veintitrés de septiembre y diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, por las que, respectivamente, se acordó la intervención temporal de la Cooperativa mencionada y se confirmó en reposición la anterior; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Fernando de Mateo, Ramón Guerra, José María Ruiz Jarabo, Federico Sáinz y Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**10111** *ORDEN de 7 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por don Antonio Montero Lorenzo y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 27 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por don Antonio Montero Lorenzo y seguido ante la Audiencia Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que anulamos la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y siete, por no ajustarse a derecho, dejándola sin efectos y debiendo ser reintegrada al recurrente el depósito de treinta mil pesetas. Sin expreso pronunciamiento de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena, Joaquín Alonso Martirena, Juan Manuel Orbe, Federico Sáinz de Robles y Fernando Ledesma.—(rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**10112** *ORDEN de 7 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María y don Nicolás Iglesias Fernández de Landa, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 19 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María y don Nicolás Iglesias Fernández de Landa, y seguido ante la Audiencia Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil cuatrocientos sesenta y uno, interpuesto por don José María y don Nicolás Iglesias Fernández de Landa contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de diecinueve de octubre y de siete de junio de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Fernando de Mateo, Ramón Guerra, José María Ruiz Jarabo, Federico Sáinz de Robles y Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**10113** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el seccionamiento de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el seccionamiento de la línea eléctrica a 220 KV, de tensión, actualmente en funcionamiento entre Hernani y la frontera francesa, cuyo establecimiento fue autorizado por la extinguida Dirección General de Industria por Resolución de 30 de diciembre de 1959.

El nuevo tramo de entrada y salida a la futura subestación de «Arkale» será un doble circuito trifásico «duplex», conductor de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento suspendido, apoyos metálicos. La longitud total de este tramo es de 435 metros, con origen en el citado seccionamiento, y final en la S. T. «Arkale», término municipal de Oyarzun.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra, de acero de 53 milímetros de sección.

Su finalidad es alimentar a la citada subestación, con la que se inyectará energía eléctrica a 132 KV, en la zona Noroeste de la provincia de Guipúzcoa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prótoga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guipúzcoa.

**10114** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el enlace provisional de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 kilovoltios de tensión, denominada Munguía-Leóniz.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorizaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 132 KV. de tensión, con la que se realizará un enlace entre la línea Gatica-Lemóniz y la línea Munguía-Lemóniz, ambas en funcionamiento, y cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General de la Energía con fechas 26 de enero de 1973 y 6 de mayo de 1974, respectivamente.

Esta línea de enlace, cuya capacidad de transporte será de 58 MW., estará constituida por un simple circuito trifásico con conductor de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de nueve elementos, tipo «Esperanza» 1.507; los apoyos serán torres metálicas en celosía tipo 306. Su longitud es de 245 metros, con origen en el apoyo número 24 de la línea Gatica-Lemóniz y final en el apoyo número 28 de la línea Munguía-Lemóniz.

La finalidad de esta instalación es alimentar provisionalmente a la subestación de Munguía hasta tanto se resuelvan las dificultades surgidas al paso de las líneas Gatica-Munguía y Euba-Munguía, de las que definitivamente recibirá la S. T. «Munguía» la energía necesaria para atender los incrementos de demanda de energía eléctrica en la zona.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.

10115

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito «duplex» a 132 KV. de tensión, aérea-subterránea, que se construirá con conductor de aluminio-acero, tipo «Gull», «duplex», de 381,5 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de 10 aisladores de vidrio templado; los apoyos serán torres metálicas en celosías. Su longitud total será de 7.580 metros, con origen en la E. T. «Villaverde» y final en la E. T. «Antonio Leyva» (antes E. T. «Carabanchel»), ambas en Madrid, y propiedad de la Empresa peticionaria. Por la necesidad ineludible de cruzar zona urbana su primer tramo, de 420 metros de longitud, será subterráneo.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables a tierra, de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea es la de situar energía eléctrica en el área de Carabanchel para atender el incremento de la demanda de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

10116

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza modificación de características en la línea interprovincial a 66 KV., denominada Santiago-Puentedemouros y el establecimiento de un nuevo tramo en el extremo final de la citada línea.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para modificación de una línea de transporte de energía eléctrica y establecimiento de un nuevo tramo en el extremo final, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), las siguientes instalaciones:

a) Modificación de características técnicas de la línea eléctrica simple circuito trifásico a 66 KV., denominada Santiago-Puentedemouros, cuyo establecimiento fue autorizado por este Centro directivo con fecha 22 de marzo de 1963.

La modificación consiste en transformar dicha línea en una de doble circuito trifásico, para lo cual se han de sustituir los apoyos actuales de madera por apoyos metálicos doble circuito; los conductores actuales se sustituirán por otros de mayor sección, tendiéndose a la vez un segundo circuito; estos conductores serán de aluminio-acero de 181,3 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento suspendido. Tiene su origen en la S. T. «Santiago» y final en el apoyo número 302, con 28.360 metros, que discurren totalmente dentro de la provincia de La Coruña.

b) El establecimiento de un tramo de línea doble circuito trifásico; conductor de aluminio-acero de 181,3 milímetros cuadrados de sección; aislamiento suspendido; apoyos metálicos. Tendrá su origen en el apoyo 302 de la línea citada anteriormente, en la provincia de La Coruña, y final en el parque de la C. H. «Puentedemouros», Pontevedra; su longitud total será de 3.434 metros, de los cuales 2.784 corresponden a la provincia de La Coruña y 650 metros a la de Pontevedra.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará a lo largo de ambos tramos un cable a tierra, de acero galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de estas instalaciones es aumentar la capacidad de transporte de energía de la línea y alimentar ampliamente y con mayor seguridad a la explotación minera que a través de esta línea recibe energía eléctrica.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 21 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña y Pontevedra.

10117

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Alicante, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 400 KV. de tensión, derivada de la línea de transporte de energía eléctrica actualmente en funcionamiento entre «Escobreras» y «La Eliana», cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General de la Energía por Resolución de 27 de noviembre de 1967.

La derivación será un doble circuito trifásico «duplex», conductor de aluminio-acero tipo «Cardinal», de 547,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de aisladores de vidrio templado tipo «Esperanza» 1.515, apoyos torres metálicas en celosía. Su longitud total es de 600 metros, con origen en las proximidades del apoyo 308 de la citada línea «Escobreras-La Eliana», y final en la E. T. «Benajama». Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables a tierra de «alumoweld» de